268/2023

----En la ciudad de Trelew, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés, comparecen a la audiencia designada para el día de la fecha la Sra. L. M. L., DNI N° X., asistida por sus letrados patrocinantes Dres. G. A B. y M. A T. y por el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut el Dr. M. J. R. ----------

----A las 09.05 horas se abre el acto por el Señor Juez de Cámara Dr. Sergio Rubén Lucero, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia. --

----El Dr. Lucero consulta

----Toma la palabra el Dr. R. y manifiesta que no existió un pedido formal respecto de los cuidadores y manifiesta que la señora tiene otra obra social P. y corresponde que esa dicha obra social cubra la pretensión de la actora.----------

----El Dr. Lucero manifiesta que no es excluyente la cobertura. ----------

----El Dr. R. indica que debido al error en la afiliación de la Sra. B. es afiliada indirecta por que su marido era afiliado de SEROS vital y que ella tiene la obra social P. ----------

----El Dr. Lucero consulta a la Sra. L. si tenía conocimiento de dicha situación.----------

----La Sra. L. manifiesta que no que ella tiene dos obras sociales, P. y SEROS vital. -----

----El Dr. Lucero explica el alcance de SEROS vital como prepaga y consulta si es factible requerir la cobertura a P. y que mientras tanto se gestione cubrir con SEROS vital. -------

----El Dr. R. se compromete a que SEROS garantizara la cobertura inmediata a partir del día 19/05/2023 por un tiempo prudencial de dos (2) meses hasta tanto la actora inste el reclamo a P. realice la cobertura. ----------

----El Dr. Lucero propone que si el plazo de dos (2) meses puede ser para la reconsiderar la prestación. ----------

----Luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan, el Dr. R. propone que luego de dos (2) meses se cite a una nueva audiencia a fin de revisar la situación y ver el estado de las gestiones ante P. y la suspensión del plazo para contestar demanda, el cual será 3 días después de la audiencia a celebrarse si no logran una composición del conflicto. ----------

----La parte actora acepta siempre que se exima de costas a la actora y manifiesta que la semana que viene presentara la nota a P. y consulta si existe la posibilidad de reencauzar la situación de afiliación de la Sra. B. para seguir pagando SEROS vital. -----

----El Dr. R. le informa que la situación de la Sra. B. está en una situación irregular debido a un error de la obra social en la afiliación y respecto a las costas el instituto acuerda eximir de costas a la actora en todos los casos.----------

----El Dr. Lucero propone que la actora acredite en el expediente las gestiones y ver que resulta de ello. ----------

----Conforme lo acordado en este acto se fija fecha de audiencia para el día 01/08/2023 a las 09.00 hs a los fines de reconsiderar la situación que motivara el presente amparo

----Asimismo, proponen acordar una suspensión del plazo para que el Instituto demandado conteste la demanda, difiriendo el vencimiento para el día 03/08/2023. En tal dirección la parte demandada concede y acuerda que, en todo caso, cualquiera fuere el resultado del presente proceso, se la exima de costas a la parte actora.----------

----Por ello, atento a la conformidad prestada por ambas partes a los términos de las propuestas realizadas, con el fin de propiciar la obtención de una solución eficaz a la necesidad de cubrir la prestación requerida y cuyo reclamo es traído por ante la jurisdicción, se **RESUELVE:**----------

----I) Abrir a cuarto intermedio la presente audiencia, fijándose su reanudación para el día martes 01 de agosto de 2023, a las 09:00 hs., a la que deberán concurrir las partes munidas de todas las constancias de las gestiones realizadas, sin perjuicio de que la actora se compromete a ir acreditando toda diligencia realizada por ante el P. y/o ante la Justicia Federal si esto último fuera necesario.----------

----II) Durante el tiempo que transcurra y de manera inmediata a partir de la fecha el instituto se compromete provisoriamente a cubrir el 100% de la prestación requerida.----

----III) Homologar el acuerdo relativo a la eximición de costas a la actora que fuera acordado, cualquiera fuera el resultado al que se arribe en el presente proceso.----------

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° ___018___ DEL AÑO 2023 (SIAU). CONSTE.-

FLORENCIA CESARI
SECRETARIA SUBROGANTE DE CÁMARA